

El sujeto prohibido: una mirada acerca de la intervención en Trabajo Social en las instituciones del Estado

Por Florencia Alonso, Lourdes Albornoz, Lucía Granda y Belén Espeche
Universidad Nacional de Tucumán, Argentina

“Un individuo cualquiera no solo consiste en una unidad biológica concretada en su cuerpo, sino que trasciende a este cuerpo y se prolonga en su cultura, ... sus costumbres, su religión o incluso su falta de religión”... “La cultura significa lo mismo que cultivo. Pero no sabemos qué cultivar. No sabemos dónde está la semilla. Será preciso voltear a quien la está pisando. Pero pensemos también que esa semilla está en nosotros.”

Kusch, Rodolfo, 1984.

Introducción: la relación entre Estados y los cuerpos/territorios

El presente trabajo se construye a partir del análisis de dos casos estudiados en el año 2018, a los que se ha modificado datos personales a fin de resguardar la privacidad de las personas involucradas. Se busca develar las modalidades de abordaje implementadas por las distintas instituciones estatales intervinientes, enmarcadas en sus propias dinámicas institucionales, políticas públicas, etc. Dichos casos se eligieron considerando sus características singulares, ya que dan cuenta de la complejidad social en la que se inserta nuestra intervención disciplinar. De tal manera, buscamos aproximarnos a conocer el accionar que los operadores de las distintas instituciones realizan para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, instalando además la pregunta acerca de qué otros factores impactan u obstaculizan el ejercicio de los derechos.

De tal manera iniciamos la reflexión con algunas consideraciones sobre el contexto socio-histórico que rodea nuestras prácticas y nuestras intervenciones, lo que necesariamente nos remite a un marco de análisis que incluye los procesos más oscuros de la historia de nuestra región.

Siguiendo a Rita Segato, planteamos que en América Latina los Estados republicanos fueron creados por las élites criollas en base al genocidio de los pueblos preexistentes y, por tanto, son Estados herederos de la modalidad de administración colonial de la cual descenden. Los llamamos “Estados” de la misma forma que llamamos a los Estados europeos, pero en Europa y en América latina esta entidad no es la misma como consecuencia de la historia que la constituyó. De tal manera, el dominio que la institución estatal ejerce sobre los cuerpos y los territorios tiene la marca

de las formas aprendidas en la esclavitud, la eliminación y la persecución de quienes se construyeron como “alteridades históricas”, aquellos sujetos colectivos que fue necesario excluir para legitimar la conformación del Estado Nación.

Continuando el relato, en la historia reciente de Argentina nos encontramos con una nueva modalidad de disciplinamiento de los cuerpos y territorios: el Terrorismo de Estado llevado adelante por la última dictadura cívico–militar que inauguró el uso de la coerción legítima para luchar contra “enemigos internos”, entre los cuales se encontraron líderes comunitarios de toda etnia, clase social, pertenencia académica, religiosa y partidaria. En este momento histórico se presentan las formas de ejercer el poder desde un punto de vista innovador, pero se construye sobre las mismas bases en que había funcionado el sistema represivo fundado en la colonia.

Con el advenimiento de la democracia, el Estado y sus distintas dependencias asumieron la demanda social de respeto por los valores representativos, por el orden, la seguridad social, en mayor o menor medida según las conducciones gubernamentales de turno. Se observa cierta predisposición de los gobiernos democráticos a construir una imagen positiva de lo público como respuesta a las necesidades individuales, siendo el Estado el que recepta y asume las demandas de restitución de derechos como potestad fundante.

Actualmente nos encontramos transitando un contexto neoliberal que se presenta como la “ausencia de un todo social”, la “ruptura de lazo social” y la pérdida de la mirada de un “Otro”, según expone Carballada. Los espacios de socialización y de contención como la familia, la escuela, la universidad y los espacios comunes y colectivos, fueron modificados por diferentes pautas de consumo, en las que prima el “no te metas”, el individualismo, la competencia y la meritocracia como valores y estrategias de sobrevivencia. Así surgen “nuevos malestares” y “nuevos padecimientos”. Ante tales planteamientos, el autor propone la noción de “Sujeto Inesperado” que “surge donde la complejidad del sufrimiento marca las dificultades de los abordajes uniformes y preestablecidos, en expresiones transversales de la cuestión social que superan muchas veces los mandatos de las profesiones y las instituciones” [Carballada, 2016].

Entendemos que el sistema neoliberal de gobierno trae aparejado sus propios mecanismos de gestión de la diferencia, de dominación de los cuerpos y los territorios, que responde a los intereses de corporaciones transnacionales, y a un modelo económico extractivista de acumulación. En ese marco se inscriben las políticas sociales, o la falta de ellas, que implementan los gobiernos de este tipo, con una mirada de sujeto como cliente, beneficiario, usuario.

Para el planteo nos referimos al marco propuesto por Foucault en cuanto a las consideraciones sobre biopolítica y biopoder en los dispositivos institucionales. Para Foucault, la Biopolítica es el conjunto de cálculos y tácticas que intervienen sobre una población mediante la gestión de la vida. Siguiendo a este autor, el Biopoder consiste en desplegar técnicas de gobierno que permitan que esas personas conduzcan por sí mismas sus acciones hacia el aumento de las riquezas y la conservación de las lógicas del Estado. De esta manera, la técnica de gobierno se traduce en la autoproducción del sujeto que se vuelve un ‘empresario de sí mismo’, incorpora las lógicas del consumo en una dinámica de exigencia personal que se disfraza de ‘libertad’. Es el propio sujeto quien tiene el encargo de satisfacer sus necesidades y deseos individualmente en beneficio de la razón de Estado, lo que rompe de manera definitiva con las viejas tecnologías de poder soberanas.

Entendemos que estas acciones institucionales que prohíben sujetos resultan ineficaces, persecutorias y coercitivas, pero además sientan un precedente y construyen una representación social expulsiva ante la comunidad.

Presentación de los casos para el análisis

Para nuestras reflexiones se tomaron -como casos paradigmáticos- los de dos familias que cuentan con un grado de vulnerabilidad estructural que los pone en los “márgenes” de la integración – desintegración social.

En el cuadro que incluimos como anexo se encuentran algunas especificaciones acerca del abordaje de ambos casos. **Luz**, una niña de once años que llega al servicio de salud con un diagnóstico de embarazo como producto de abuso sexual intrafamiliar; **Rosa**, de 12 años, llega al servicio de salud de guardia con síntomas que evidencian un posible trastorno psiquiátrico y la sospecha del abuso sexual intrafamiliar.

En las **trayectorias vitales** de tales familias se reconocen elementos en común: origen campesino y subalternizado, leve ascenso de nivel de ingresos a partir de alguna política pública de inclusión, abuso sexual intrafamiliar, intervención de diferentes instituciones públicas que finalmente tienden a disminuir el impacto de “la noticia” brindando alguna respuesta paliativa que linda entre la “intervención forzosa” y la “no intervención”.

De la observación de las **dinámicas institucionales** vigentes se desprende que existe una demanda visible de celeridad desde la población hacia los distintos poderes del Estado, contemplando como un fenómeno en crecimiento el hecho que las resoluciones y las intervenciones se realizan bajo un concepto muy liviano de oportunidad.

En ambos casos se observa la ausencia paterna en la crianza y un **carácter netamente femenino de las tareas de cuidado**. Además, se presenta la dicotomía entre grupos familiares extensos y cuidados parentales débiles en los que se aglutinan sobre una sola adulta a cargo los roles de cuidado y de sostén económico del hogar.

Se concluye el relato de ambas historias en un final trágico, en el que las niñas en cuestión terminan siendo víctimas de abuso sexual intrafamiliar que deriva, en el primer caso, en un embarazo no deseado y, en el segundo caso, con un episodio que requiere atención psiquiátrica.

Se presentan ambos casos a fin de relativizar el “embarazo” como único problema atendible en los casos de abuso sexual intrafamiliar, poniendo ambas consecuencias como igualmente traumáticas para las niñas víctimas.

Las familias de ambas cuentan con intervenciones estatales anteriores al hecho que “detona” lo trágico. Se observan cuidados parentales débiles y falta de definición por parte del Estado sobre su tutela efectiva. Además, en ambos casos esa formalidad en el efectivo ejercicio de la responsabilidad parental se constituye en obstaculizador del acceso a la restitución del derecho. Se cuestiona entonces la legitimidad de los adultos a cargo.

En ambos casos se observa que, a pesar de múltiples intervenciones -en diferentes años- de instituciones estatales de toda índole, la trayectoria familiar sigue sin modificar su rumbo. En ambos también, las instituciones involucradas despliegan una serie de estrategias que no tienen incidencia en la calidad de vida de la familia sino que alimentan su propia lógica institucional.

De esta forma se observa que los agentes que intervienen, los técnicos, operadores, servicio de atención al público, profesionales, especialistas y similares, toman posturas diferentes ante la aparición de los casos.

Merece la atención el análisis de las representaciones sociales que se evidencian ante las distintas modalidades de sufrimiento que se expresan en el abuso. ¿Quién puede afirmar que un abuso

sexual reiterado durante años, que luego deriva en un brote psiquiátrico, se trata de una “bendición”? ¿Por qué cuando el mismo delito (abuso sexual) desencadena en otra problemática de salud (embarazo no deseado), se lo descontextualiza del marco de padecimiento del que surge y se lo resignifica como algo que la niña debe sostener?

Ciertos imaginarios sociales que se sustentan en discursos religiosos y moralistas totalizantes son el eje en que se sostienen las representaciones sociales descriptas. Estas representaciones adquieren relevancia en cuanto se cristalizan en las intervenciones del dispositivo institucional porque subyacen en las prácticas de los agentes estatales.

Entendemos -desde lo formal y basado en el Paradigma de Derechos Humanos vigente- que la tutela judicial efectiva se vincula al Estado de derecho, el que se caracteriza por el sometimiento de todos, gobernantes y gobernados, sin excepciones a la ley, de manera que nada ni nadie pueda estar por encima de ella **-I-**.

El rol de los operadores judiciales en estos tiempos, frente a una sociedad que exige respuestas urgentes, es dar pronta seguridad jurídica, amparo frente al desamparo, tutela frente a la indefensión, abriendo las compuertas de la jurisdicción y garantizando las libertades fundamentales a todos los habitantes.

Sin embargo, consideramos que existen manifestaciones del biopoder que operan con eficacia en la práctica de los agentes institucionales aunque sean contradictorias con el Paradigma de DDHH. Al respecto, podemos mencionar algunos ejemplos de la política pública vigente en nuestra provincia, donde se encuentran desarticulados los mecanismos de prevención del abuso sexual vigentes en el resto del territorio nacional: Ley de Educación Sexual Integral, Jurisprudencia en ILE en el fallo F.A.L., articulado con una posición ideológica que se traduce en declaraciones públicas que afirman que la provincia de Tucumán es “Pro-Vida”.

Reflexiones sobre la categoría de “sujeto prohibido”

Atendiendo a tales consideraciones, de acuerdo a nuestra realidad tucumana y a la praxis profesional que ejercemos, proponemos otra categoría de análisis: la de Sujeto Prohibido, entendiendo que -desde su etimología- “prohibir” proviene del latín *prohibere* que significa “mantener alejado”, “desviar”, “rechazar”, “privar”. En estos casos, las personas llegan a la institución con una necesidad determinada que cuestiona los órdenes en los que está fundada la misma, interpela a la cultura institucional y sus met mensajes. No se trata solamente de un “sujeto inesperado” sino también de un sujeto negado, excluido y prohibido.

Partimos de la premisa que plantea Teresa Matus cuando explica que “El Trabajo Social no trabaja con individuos en cuanto tales. Nadie llega en su condición de persona natural a solicitar los servicios de un trabajador social, sino que emerge al interior de una categoría analítica determinada: en este caso, abuso sexual intrafamiliar. Por tanto, el núcleo del trabajo social es una intersección, un cruce entre los sujetos y el fenómeno social que los convoca” [Matus, 2003]. Consecuentemente, si la categorización social se realiza en términos estigmatizadores, esos sujetos llevarán esa marca de manera persistente. De allí que estudiar los modos de intervención social que se realicen y sus formas enunciativas resulta clave en el logro de mayores oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la ciudadanía.

En este marco, proponemos algunos aspectos que se pueden observar para identificar cuando la institución va moldeando sujetos prohibidos.

Por un lado, en el caso de Rosa, los agentes estatales quedan relegados al estricto cumplimiento de normas de procedimiento en el dispositivo. En esto encontramos -leyendo a Carballeda- que Rosa es el sujeto inesperado, ése al cual la institución en su modalidad establecida de abordaje no espera, no comprende, no logra encontrar formas que amparen la complejidad/singularidad de la situación. Desde las diferentes intervenciones se atiende, pero no se trasciende.

En los sujetos inesperados, la vulneración pasa inadvertida para terceros, no genera cambios instituyentes, las instituciones buscan desligarse rápidamente de su intervención.

En esta concepción, no encontramos lugar para Luz. La niña llega con una situación para la que existen normativas legales que contienen las diferentes intervenciones profesionales que la situación requiere. No obstante, tales normativas no se aplican.

Se ponen en juego diversos mecanismos que en su manifestación suman dilaciones que impiden el abordaje requerido y el acceso a recursos de salud. El tiempo corre y Luz -una sujeto/ciudadana/niña- tiene derechos, la intervención misma la va despojando de ellos.

Entendemos que el caso de Luz comenzó su tránsito institucional como Sujeto Inesperado, en el cual la institución de salud receptora brindó un control prenatal básico junto con algunas recomendaciones sobre cómo transitar el embarazo en curso, un embarazo de riesgo dada la edad de la niña. En algún momento del devenir de la situación problemática, Luz solicita la práctica de Interrupción legal del Embarazo, momento en el que identificamos una ruptura en el abordaje, donde comienza a moldearse su carácter de *“sujeta prohibida”*.

¿Por qué las intervenciones no la albergan? ¿Qué detiene a las acciones institucionales/profesionales que tienen marco normativo, infraestructura institucional, políticas públicas, que las encuadran o definen? ¿Qué sucede con las instituciones que no responden a la demanda clara y concreta que traen? ¿Por qué las instituciones criminalizan un dispositivo de protección a la niñez? ¿Por qué se revictimiza a la niña? ¿Por qué la ley no se respeta?

Sandra Arito nos dice que en las instituciones actúan las representaciones sociales y que éstas pueden erigirse como ocultadoras o desocultadoras en el análisis de la realidad social en función de los intereses que éstas condensan

En este sentido, entendemos que se pusieron en juego intereses que actuaron como favorecedores del ocultamiento, del enmascaramiento de una situación, intereses que prohibieron, negaron y expulsaron a la niña del sistema de protección y que la construyeron en la intervención como un “sujeto prohibido”.

Tal abordaje se caracteriza por las acciones de diferentes agentes institucionales que ponen de manifiesto aspectos que se corresponden con el ejercicio del biopoder (desde la idea Foucaultiana). Entendemos que las prácticas dilatorias y coercitivas que se llevaron adelante hacia la niña y su familia se encuentran legitimadas por un orden político basado en valores e ideologías, lo cual demostró mayor eficacia práctica respecto de su propósito que la perspectiva de Derechos Humanos presente en la normativa.

La institución no puede resolver ni contener las contradicciones que genera la demanda y su necesidad de hacerla invisible. Entonces, junto con el sujeto, también se prohíben las intervenciones, se sanciona a los operadores dispuestos a intervenir desde la perspectiva derechos, mientras que los instrumentos jurídicos pasan a ser libros negros que no se deben consultar.

De tal manera observamos que la aparición de los “sujetos prohibidos” genera movimientos entre los aspectos contradictorios hacia adentro de las instituciones, de lo que emerge un lugar, una posibilidad de abordaje profesional desde una perspectiva de Derecho. Aquí encontramos la oportunidad para el Trabajo Social de entender el marco de referencia de nuestra praxis y las posibilidades de intervenciones fundadas que generen restituciones de derecho, no sólo en los ámbitos públicos sino también en la creciente diversificación de movimientos sociales de resistencia al sistema descripto.

Consideraciones finales

Tomamos las palabras de Nora Aquín para afirmar que cuando existen dudas durante nuestra intervención, debemos remitirnos a la concepción de sujeto/sujeta que estamos adoptando.

Si bien hay modelos que han logrado políticas con amplitud y capacidad para responder a la restitución de derechos a través de políticas públicas y presupuestos adecuados para tal fin, actualmente el modelo neoliberal vigente con el vaciamiento puesto de manifiesto por las políticas de gobierno, fragiliza, debilita y produce quiebres en los sistemas de protección haciéndolos permeables a las operaciones que vulneran y restringen los derechos de la población.

Entendemos que estas acciones institucionales que prohíben sujetos, resultan ineficaces, persecutorias y coercitivas, pero además sientan un precedente y construyen una representación social expulsiva ante la comunidad.

De tal manera, reconocer las intervenciones en que las instituciones empiezan a moldear Sujetos Prohibidos, nos permite poner lo profesional en perspectiva, reconociendo el movimiento que genera esta irrupción en la intervención, en los cuerpos, en los aspectos simbólicos. Se generan rupturas en las prácticas, donde se puede sembrar lo instituyente.

Teniendo en cuenta los dos casos elegidos y las líneas de análisis que hemos desplegado, podemos afirmar -desde la experiencia institucional- que existen ciertos sujetos, o en este caso “sujetas”, que resultan prohibidas en las instituciones, por cuanto hoy la vulneración de sus derechos pone de manifiesto cinco siglos de explotación, desigualdad económica, opresión de clase y de género, falta de políticas públicas y demagogia institucional, que ningún agente, técnico, operador, empleado o funcionario puede desandar desde una acción individual.

Se trata de considerar de alguna manera que aquello que el Estado prohíbe puede ser habilitado desde el apoyo de la acción colectiva, siendo actores fundamentales los movimientos sociales.

En esta coyuntura entendemos que el desafío de nuestra profesión se enmarca en lo simbólico, por tanto crea sentido, buscando explicar lo real desde una hermenéutica renovada. Considerándolo así, en Trabajo Social hay una enorme tarea de transformación de los cánones de problematización de los objetos. El Trabajo Social tiene una eficacia simbólica, que está contenida en la discursividad, en la gramática, en la retórica de lo social que sobredetermina la intervención [Matus Sepúlveda, 2003].

Anexo: cuadro comparativo de casos

Nombre Ficticio	Luz	Rosa
Edad	11 años	12 años
Composición Familiar	Abuela, pareja de la abuela, tres hermanos	Abuela, madre, cuatro hermanos, seis tíos.
Trayectoria Vital y Cuidados Parentales	<p>Ausencia paterna.</p> <p>Responsabilidad parental provisoria a cargo de la abuela materna. Madre restringida del ejercicio materno por abuso sexual de su pareja hacia una hermana de Luz.</p> <p>Responsabilidad parental cuestionada y restringida a partir de la intervención sobre el pedido de ILE, poniendo en duda la capacidad de los adultos a cargo para solicitar la práctica.</p>	<p>Ausencia paterna.</p> <p>Responsabilidad parental “en trámite” hacia la abuela materna. Madre restringida del ejercicio materno por diagnóstico de esquizofrenia, con declaración de capacidad en trámite.</p> <p>Responsabilidad parental impuesta hacia cualquier figura adulta disponible, a fin de cesar la intervención de la manera más rápida posible.</p>
Desencadenante / objeto de intervención	Abuso Sexual Intrafamiliar por la pareja conviviente de la abuela materna.	Abuso sexual intrafamiliar por autor desconocido hasta el momento.
Problemáticas Sociales Complejas y Necesidades Humanas del grupo familiar	<p>Vulnerabilidad social – Indicadores de NBI – Falta de acceso al derecho al trabajo, educación, salud. Acceso restringido a “Derecho a la ciudad”</p> <p>Subsistencia y protección.</p>	<p>Vulnerabilidad social – Indicadores de NBI – Falta de acceso al derecho al trabajo, educación, salud. Consumo problemático de sustancias toxicas.</p> <p>Subsistencia y protección</p>
Estrategias desplegadas: Área Salud	Recepción de la niña en CAPS con síntomas. Diagnóstico de embarazo y derivación a Hospital.	Recepción de la niña en Hospital por episodio de brote probablemente psiquiátrico.
Estrategias desplegadas Área Judicial	<p>Investigación del delito, declaración testimonial en dispositivo de Cámara Gesell, pedido de captura del imputado.</p> <p>Audiencias en sede hospitalaria, y sede</p>	<p>Informes en el domicilio en el marco de causas por robo simple, amenazas, muerte dudosa, desde el año 2012.</p> <p>Informes en el domicilio en el marco de juicios civiles por curatela,</p>

	judicial. Informes sociales de seguimiento	responsabilidad parental, guarda, entre otras.
Acciones y omisiones dilatorias en la restitución de derechos vulnerados	Privación de libertad de la niña en el centro de salud Prácticas médicas no consentidas dirigidas a garantizar el nacimiento del feto Intervención de actores extra-institucionales de índole religiosa	Demora en la tutela judicial efectiva Falta de coordinación entre instituciones intervinientes
Operaciones corporativas	Subsidios materiales Visitas religiosas diarias Difusión de los datos personales de la niña Denuncias penales contra los médicos que realizaron la microcesárea	Ninguna

Notas

-1- Grillo, Iride Isabel María. El derecho a la tutela judicial efectiva. Id SAIJ DACF040088, 2004, disponible en www.saij.jus.gov.ar

Bibliografía

Arito, Sandra. “El análisis organizacional e institucional como herramienta para la formación académica y la intervención profesional”; Ponencia en XVII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. Peru, 2001.

Britos, Nora. “La trayectoria de la ciudadanía en Argentina. Derechos humanos y ciudadanía”. Universidad Nacional de Córdoba/ Escuela de Trabajo Social), 2003

Carballeda, Alfredo J.M. “El enfoque de Derechos, los derechos sociales y la intervención del Trabajo Social”. Revista Margen N° 82, Octubre 2016

Matus Sepúlveda, Teresa. “La Intervención Social como gramática hacia una semántica propositiva del Trabajo Social frente a los desafíos de la globalización.” Revista de Trabajo Social. N° 71, 2003

Pincheira Torres, Iván. “Del miedo y la seguridad a las luchas ético/estéticas en el Chile de hoy”. En *Biopolíticas del Sur*, pág. 290.

Ponzone, Julia y Garello, Silvana. “La Concepción de sujeto presente en las políticas sociales neoliberales hasta nuestros días. Rupturas y Continuidades”.

Rainbow, P. & Rose, N. “Biopower today”. *BioSocieties*, London School of Economics and Political Science, vol. 1, pp. 195-217; (2006)

Segato Rita Laura. “La Nación y sus Otros, Raza Etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad”. Editorial Prometeo, Buenos Aires, 2007.

----- “Contra-Pedagogías de la Crueldad”. Editorial Prometeo, Buenos Aires, 2018.